

San Miguel de Tucumán

EXP - FBQF - ME - 13230 / 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Evaluación Académica de la Dra. María Alejandra MOYANO, en su cargo de PROFESOR ADJUNTO con DEDICACIÓN EXCLUSIVA de la Disciplina "FARMACIA" (Cát. Garantía de Calidad de Drogas y Medicamentos) del Instituto de Farmacia de esta Facultad;

ATENTO:

A que el tema fue tratado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia designó la Comisión Evaluadora de la Actividad Académica de la Dra. MOYANO, mediante Res. HCD N° 327/23 de fecha 09/05/23, y su modificatoria N° 646/23, de fecha 28/09/23, encontrándose convalidadas por Res. N° 5489/23;

Que la Dra. MOYANO presenta recurso de recusación frente al Jurado titular, Dra. Graciela Inés Cerutti, y Jurado Suplente, Esp. Farm. Ana María Santana Sánchez, en virtud de las denuncias que involucran a la Dra. Moyano con las Profesoras mencionadas, y que se encuentran actualmente en trámite;

Que se corrió traslado de la recusación presentada a las docentes designadas para integrar la Comisión Evaluadora, Dra. Graciela Inés Cerutti y Esp. Farm. Ana María Santana Sánchez en los domicilios digitales correspondientes, presentando ambas sus correspondientes descargos;

Que respecto de las presentes actuaciones se dio la debida intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNT, para su aconsejamiento y pronunciamiento;

Que dicha Dirección sostiene que respecto de la recusación incoada en contra de la miembro suplente de la Comisión Evaluadora Esp Farm Ana María Santana Sánchez, debe adelantarse que la misma no puede prosperar, atento que las recusaciones sólo son procedentes respecto de los miembros titulares por lo que la misma debe rechazarse, no haciendo lugar a la recusación efectuada;

Que respecto a la Recusación en contra de la miembro titular de la Comisión de marras, Dra. Graciela Inés Cerutti, resulta claro la existencia de un ambiente de conflictividad entre recusante y recusada verificado con anterioridad a la conformación de la Comisión Evaluadora de la actividad docente de la Dra. Moyano, que se enmarca en la situación prevista en el art. 22, inc. g ("*...enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos probados*"), del Reglamento de Concursos para Profesores Regulares (Res. HCSN°2565/997), de aplicación al presente procedimiento;

Que, por ello, resulta aconsejable, a fin de garantizar la imparcialidad de la Comisión designada y descartar cualquier prejuicio acerca del resultado de la Evaluación en curso, hacer lugar a la Recusación interpuesta, en los términos y en la causal precedentemente citados, sin que ello signifique menoscabo o afección de las condiciones personales de la Docente recusada;

Que, a tal fin, el Consejo Directivo deberá expedir el correspondiente acto administrativo, haciendo lugar a la recusación, y recordando a los interesados por imperio del art. 8° de la Res. HCS N°038/23, que las resoluciones del Consejo Directivo que resuelven incidentes de recusación o excusación, son de carácter irrecurribles e inimpugnables;

Que, por tanto, la Comisión de Enseñanza y Disciplina propone la reconstitución de la Comisión Evaluadora que deberá dictaminar sobre la actividad académica de la Dra. María Alejandra MOYANO;

Que se hace constar que mediante RES-FBQF-DGAD-11745/2025, se aceptó la renuncia definitiva de la Farm. Ana María Santana Sánchez por haberse acogido a los beneficios jubilatorios;

Por ello, y con la opinión unánime de los señores Consejeros presentes

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA

(en Sesión Ordinaria de fecha 11/12/2025)

RESUELVE :

Art. 1°)- Hacer lugar a la Recusación interpuesta por la Dra. María Alejandra MOYANO en contra de la miembro titular de la Comisión Evaluadora, Dra. Graciela Inés Cerutti, designada por Res. HCD N° 0646-2023 y convalidada por RES - DGAC -5489 /2023.

Art. 2°)- No Hacer lugar a la Recusación interpuesta por la Dra. María Alejandra MOYANO en contra de la miembro suplente de la Comisión Evaluadora, Esp. Farm. Ana María Santana Sanchez.

Art. 3°)- Recordar a las partes interesadas que por imperio del art. 8° de la Res. N° 038/23, las resoluciones del Consejo Directivo que resuelven incidentes de recusación o excusación, son de carácter irrecurrible e inimpugnable.

Art. 4°)- Reconstituir la Comisión Evaluadora que deberá dictaminar en la prórroga de designación de la DRA. MARIA ALEJANDRA MOYANO, en el cargo de PROFESOR ADJUNTO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA de la Disciplina "FARMACIA" (Cát. Garantía de Calidad de Drogas y Medicamentos) del Instituto de Farmacia "Dr. Adolfo F. Rovelli" de esta Facultad, con los profesionales que a continuación se detallan:

Titulares:



-Dra. Nancy Roxana VERA - Prof. Titular - Cát. Farmacoquímica - FBQF-UNT

-Dra. Andrea Fabiana LORENZO - Prof. Adjunto - Cát. Tecnología Farmacéutica I - FBQF-UNT

-Dra. Gabriela Angélica DE BATTISTA - Prof. Titular - Cát. Farmacognosia - UNaM

Suplentes:

-Mag. Myriam Elizabeth ARIAS - Prof. Asociado -Cát. Tecnología Farmacéutica II - FBQF-UNT

-Dra. Ana María del Valle RODRÍGUEZ - Prof. Adjunto - Cát. Farmacognosia - FBQF-UNT

-Dra. Patricia CASTELLANO - Prof. Asociado - Cát. Control de Calidad de Medicamentos Avanzados - UNR

Art. 5°)- Elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su convalidación.

Firma electrónica por: Dra. María Inés Gómez, Decana - Dra. Carolina Serra Barcellona, Secretaria Académica - Sra. Nilda Leonor Ardiles, Directora General Administrativa a cargo de la Dirección General Académica

Resolución N°: RES - FBQF - DAC - 20923 / 2025

Hoja de firmas